

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL-MUTUO ACURDO
Radicado: No. **20001-31-10-001- 2022- 00149-00**

Demandantes LUIS ALBERTO CARRERA AGUANCHA
 YANETH QUINTERO MAZ

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Los señores LUIS ALBERTO CARRERA AGUANCHA Y YANETH QUINTERO MAZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, presentaron demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

No obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma para su admisión, observa el registro civil de matrimonio de los esposos debe aportarse en forma legible por cuanto el aportado se encuentra borrosos y no permite ver la información que contiene.

Por todo lo anterior y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA como apoderado judicial de los señores LUIS ALBERTO CARRERA AGUANCHA Y YANETH QUINTERO MAZ, con las mismas facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. DIVORCIO # 2022-00149

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

045c361beb896a0d58599baba5101ef46af69f1c005494df9f7e9844eed7ba95

Documento generado en 23/05/2022 05:11:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**